Buenos Aires, 29 de mayo de 2025

Autos y Vistos; Considerando:

Que en atención a lo informado por DEO n° 13671270 (accesible mediante el Sistema Lex100), y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación interino, se declara que la cuestión suscitada en el presente incidente se ha tornado abstracta y que resulta inoficioso un pronunciamiento de la Corte en estas actuaciones, las que deberán ser remitidas al Juzgado Nacional de Menores n° 7, a sus efectos. Hágase saber al Juzgado de Garantías n° 1 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

Ministerio Público

Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

Atento que la decisión sobre la que informa el titular del Juzgado Nacional de Menores n° 7, mediante el oficio electrónico judicial de mayo pasado, importa un desistimiento de la cuestión de competencia que oportunamente planteó con el Juzgado de Garantías n° 1 del departamento judicial de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, con relación al imputado mayor, estimo que ésta devino abstracta y que, por ende, resulta inoficioso un pronunciamiento de V. E. a su respecto (Fallos: 308:1330 y Competencias N° 406, L. XLI "Raspagliesi, Rodolfo Alberto s/ defraudación por desbaratamiento" y N° 335, L. XLII "Chaparro, Raúl Ariel s/ infracción a la ley 23.737, resueltas el 8 de mayo y el 4 de septiembre de 2007, respectivamente).

Buenos Aires, 2 de julio de 2024.

Firmado digitalmente por: CASAL Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 02.07.2024 16:32:23